

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TALLER DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización del servicio denominado "TALLER DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES".
- 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 000314 de fecha 28 de junio de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la



partida presupuestal No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.38301.1.1.9.0.

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.
2. "EL PRESTADOR" DECLARA:
  - 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento número 4,636 de fecha 27 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 267,148, bajo la denominación de "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V.
  - 2.2 Que como se desprende del testimonio notarial número 36,052 de fecha 09 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 168 de Distrito Federal Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V., de fecha 09 de octubre del 2017, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social quedando entre otros el de la asesoría, capacitación, apoyo, orientación y adiestramiento a todo tipo de empresas, instituciones públicas y privadas y personas físicas, a través de la impartición de toda clase de cursos de capacitación en las áreas social, tecnológica, cultural, de seguridad, ecológica, económico-industrial y todas aquellas que no se enuncian y puedan realizarle a través de la sociedad.
  - 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes FTR0007284Y4.

*[Handwritten signatures and initials: a large signature at the top, followed by 'J', 'UV', and 'AR-J']*

**INECC** UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

**REVISADO**

EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten mark: a circle with the number '2' inside]*



- 2.4 Que el C. Jorge Alberto Hernández Aguilar, en su carácter de Apoderado General, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número 51,078 de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Titular de la Notaria Pública número 64 del Estado de México, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 23 de julio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Avenida Michoacán número 134, departamento 2, piso 1, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio denominado "TALLER DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES", de conformidad con los "Términos de Referencia",

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten signatures and initials]*

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

*[Handwritten mark]*

(Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$76,840.86 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en dos exhibiciones a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "XII. Cronograma de actividades y pagos" y "XIII. Periodo de contratación y partida presupuestal" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el punto "XI. Requisitos mínimos a presentar por personas prestadoras de servicios... b) Requisitos mínimos adicionales a presentar por la persona prestadora de servicios que resulte adjudicada" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y



- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el **30 de julio de 2018** y concluirá el **15 de octubre de 2018**.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;



②



- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

**SÉPTIMA.-** "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

2

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signatures and initials: [Signature], [Signature], YU, [Signature]



1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto "XI. Requisitos mínimos a presentar por personas prestadoras de servicios, b) Requisitos mínimos adicionales a presentar por la persona prestadora de servicios que resulte adjudicada" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).**





La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los “**Términos de Referencia**”, (**Anexo No. 1**), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los “**Términos de Referencia (Anexo No. 1)**”, se le aplicará a “**EL PRESTADOR**” deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INECC**”, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando

*[Handwritten signatures and initials]*

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
**PREVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten mark]*



concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.





**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde, como responsable técnico al Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales, Director de Economía Sectorial y como supervisora a la Mtra. Aura Azalea Rodríguez Villamil, Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.





Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.





En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato y se obliga a cumplir con lo establecido en el punto "XIV. Nivel de confidencialidad" de los Términos de Referencia (Anexo No. 1).

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcione para cumplir con los puntos "X. Perfil del prestador de servicios", "XI. Requisitos mínimos a presentar por personas prestadoras de servicios" y "XVII. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que





resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

*[Handwritten mark in a circle]*





**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 30 de julio de 2018.

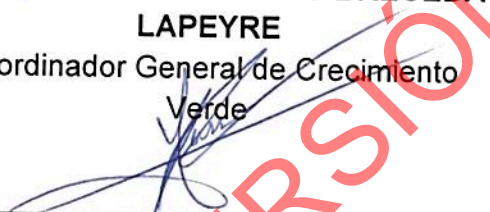
POR "EL INECC"


POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
AGUILAR  
Apoderado General

  
MTRC. MIGUEL GERARDO BRECEDA  
LAPEYRE  
Coordinador General de Crecimiento  
Verde

  
MTRO. MIGUEL YASSER VICENTE  
ROSALES  
Director de Economía Sectorial

  
MTRA. AURA AZALEA RODRÍGUEZ  
VILLAMIL  
Subdirectora de Economía Industrial y de  
la Energía

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-026/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL", S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TALLER DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$76,840.86 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.




 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
<b>REGISTRADO</b>		
NUMERO	FECHA	ANEXO
79/2018	27-07-18	12

Taller de análisis estratégico para el fortalecimiento de la Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables

**Anexo 1**  
**Términos de Referencia**

Coordinación General de Crecimiento Verde  
Dirección de Economía Sectorial

Junio, 2018

<b>Supervisor del evento</b>	 <b>Aura Azálea Rodríguez Villamil</b> Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía
<b>Responsable técnico</b>	 <b>Miguel Yasser Vicente Rosales</b> Director de Economía Sectorial
<b>Autoriza</b>	 <b>Miguel Gerardo Breceda Lapeyre</b> Coordinador General de Crecimiento Verde



## Contenido

I. Introducción.....	3
II. Marco conceptual.....	4
III. Justificación.....	6
IV. Objetivos.....	7
VI. Productos esperados.....	9
VII. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto .....	10
VIII. Vinculación con instrumentos relevantes.....	10
IX. Descripción de los impactos ambiental, social y económico.....	12
X. Perfil del prestador de servicios.....	13
XI. Requisitos mínimos a presentar por personas prestadoras de servicios.....	13
XII. Cronograma de actividades y pagos.....	15
XIII. Periodo de contratación y partida presupuestal.....	17
XIV. Nivel de confidencialidad.....	17
XV. Perfil de los colaboradores del INECC en el evento.....	17
XVI. Riesgos asociados al proyecto.....	18
XVII. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas.....	18
XVIII. Protocolo de actuación.....	19
XIX. Referencias.....	19

VERSIÓN PÚBLICA




## I. Introducción

Actualmente, poco más de la mitad de la población mundial es urbana y se espera que este porcentaje siga en aumento. Las actividades humanas en las ciudades representan entre el 60 y el 80 por ciento del consumo energético y contribuyen con el 75 por ciento de las emisiones de carbono mundiales (ONU, 2016).

En este sentido, el tema de sustentabilidad<sup>1</sup> urbana y el desarrollo bajo en carbono se considera prioritario, tanto en el sector público como en el privado. Su creciente relevancia en las múltiples y variadas agendas de planeación y políticas públicas puede correlacionarse con la toma de conciencia sobre el explosivo crecimiento urbano, acompañado de un mayor requerimiento de energía y recursos naturales para dotarlas de servicios, cambios en los patrones de consumo y el consiguiente impacto del proceso de cambio climático a nivel mundial que se tiene previsto afectará a nuestro país en el futuro inmediato.

Las ciudades son los centros económicos, políticos, sociales y culturales y sus dinámicas demográficas plantean grandes retos climáticos, pero a su vez representan una oportunidad única para la acción climática (GPSC, 2018). Es por ello que resulta indispensable la continua generación de información y conocimiento como herramientas de combate al cambio climático y sus efectos, que deriven en el desarrollo de estrategias que permitan el tránsito hacia ciudades más sustentables y bajas en carbono.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), particularmente el Objetivo 11: *Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, colocan el tema entre las prioridades de la agenda internacional y los gobiernos nacionales.

---

<sup>1</sup> Aunque existe una diferencia conceptual entre sostenibilidad y sustentabilidad y, para el tema que nos ocupa, debería emplearse sostenibilidad, se ha optado por conservar sustentabilidad ya que su uso es relativamente más común en el contexto mexicano.




En este sentido, y para ofrecer información oportuna, confiable y actualizada en materia de evaluación de la sustentabilidad en las ciudades del país, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) desarrolla el proyecto de Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables (PCCS). Este proyecto inició en 2016, en el marco de la Sexta Comunicación ante la convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La Plataforma cuenta con aproximadamente 175 parámetros y 95 indicadores diseñados para la evaluación de la sustentabilidad en las ciudades, con base en diez dimensiones identificadas como fundamentales.

## **II. Marco conceptual**

El panorama demográfico y los retos que impone el cambio climático obligan a repensar con urgencia los patrones de urbanización y las dinámicas de las diversas dimensiones que conforman los complejos sistemas urbanos, particularmente en América Latina, una de las regiones más urbanizadas del planeta.

En México, de acuerdo con datos proyectados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2015, poco más del 78 por ciento de la población total a nivel nacional se considera como urbana y, para 2030, cuatro de cada cinco mexicanos vivirán en las ciudades (CONAPO, 2014); estas, como centros económicos, han atraído a la población en su búsqueda de mejores y mayores oportunidades, sin embargo, a este bienestar esperado le es concomitante una creciente degradación ambiental y el exacerbamiento del proceso global de cambio climático.

El tema de la sustentabilidad representa uno de los objetivos centrales de la Economía Verde. En el mundo, continuamente se plantean e instrumentan proyectos y esfuerzos que consideran variables vinculadas al logro de algún grado de sustentabilidad a diferentes escalas y ámbitos de aplicación. Esta tendencia creativa e innovadora es impulsada, en parte, por una conciencia creciente sobre los impactos de las actividades humanas sobre el entorno, pero también porque trae consigo beneficios económicos y sociales a nivel local y global.

Aludir al concepto de ciudades sustentables significa, esencialmente, una declaración hacia una planeación urbana comprometida con el medio ambiente y orientada a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, tanto a nivel local como en el entorno de los centros urbanos. Entre las múltiples definiciones que se aplican a este tema, derivadas de la conceptualización elaborada por la Comisión Brundtland hacia finales de la década de 1980, destaca una propuesta de Girardet (2001): *una ciudad sustentable permite a su ciudadanía satisfacer sus propias necesidades y mejorar su bienestar sin dañar el entorno natural ni poner en peligro las condiciones de vida de otras personas, en el presente o en el futuro.*

Ante un universo extenso de definiciones o acepciones del término de ciudad sustentable, la Coordinación General de Crecimiento Verde (CGCV) del INECC considera que la calificación de una ciudad como "sustentable" sólo puede hacerse en términos relativos, ya que la sustentabilidad es un proceso y no un estado final. Bajo una óptica de comparación se puede manifestar, entonces, que la ciudad X es más "sustentable" que la ciudad Y, debido a que la ciudad X exhibe, por ejemplo en la dimensión de residuos sólidos, una mayor proporción de recolección selectiva de residuos sólidos urbanos que la ciudad Y. Incluso, cuando en una ciudad se han instrumentado *n* medidas que mejoran su sustentabilidad, se puede decir que esta es más sustentable después de cierto tiempo desde que se aplicaron dichas medidas.

Para el desarrollo de la PCCS se identificaron diez dimensiones fundamentales para las métricas de sustentabilidad de las ciudades que conforman el Subsistema Principal del Sistema Urbano Nacional (SUN). Estas diez dimensiones son: agua, aire, uso de suelo, edificaciones, industria, energía, movilidad, habitabilidad, bienes y servicios ambientales y residuos sólidos urbanos.

Las ciudades tienen una capacidad única para enfrentar los desafíos del cambio climático, y las decisiones que se toman hoy en las diferentes dimensiones que integran el desarrollo urbano determinarán en gran medida sus impactos, la capacidad para lograr reducir las emisiones y la adaptación a los cambios en el entorno. Para mejorar

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and the initials 'W' and 'APG' further down.



el proceso de toma de decisiones, es fundamental que se provea a los tomadores de decisiones de información clara, oportuna, confiable y actualizada para la acción climática y la generación de estrategias encaminadas a la sustentabilidad urbana. En este sentido, la generación de redes interinstitucionales de expertos, resulta una herramienta valiosa que contribuye a la cooperación entre diversas instituciones interesadas en la mejora de la toma de decisiones en materia de ciudades sustentables y cambio climático.

### **III. Justificación**

La realización del taller permitirá la construcción de redes interinstitucionales y discusiones estratégicas, cuyos resultados proporcionan insumos a los tomadores de decisiones en materia de política ambiental, para impulsar políticas públicas encaminadas a la sustentabilidad en las ciudades. También proveerá insumos técnicos a considerar por los actores claves, en temas relacionados con crecimiento verde y ciudades sustentables, por temáticas y áreas de conocimiento específica para las dimensiones que conforman la Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables.

La construcción de redes interinstitucionales de expertos, impacta en la mejora de la toma de decisiones y genera sinergias productivas que inciden en diversos ámbitos de la Administración Pública Federal. En este sentido, la PCCS permitirán a los tomadores de decisiones de distintos niveles acceder a información enfocada a la sustentabilidad en las ciudades mexicanas.

La realización del taller en dos etapas permite profundizar la discusión estratégica y reforzar las relaciones entre los actores participantes, de diversas instituciones. En la primera etapa del taller, tentativamente, se discutirán los temas referentes a las dimensiones de Agua, Aire, Bienes y Servicios Ambientales, Movilidad y Habitabilidad. En la segunda etapa, tentativamente, se abordarán las dimensiones de Uso de Suelo, Edificaciones, Industria, Energía y Residuos Sólidos Urbanos. Al finalizar ambas etapas



del taller, se contará con información relevante para todas las dimensiones consideradas, con la que se podrán generar reportes y contenido técnico para la PCCS.

#### **IV. Objetivos**

##### **Objetivo general**

Apoyar la celebración del taller de expertos de diversas instituciones, para la construcción de una red de colaboradores, con el fin de llevar a cabo discusiones estratégicas en materia de que revelen retos, fortalezas y oportunidades de mejora de la Plataforma de Conocimiento sobre Ciudades Sustentables.

##### **Objetivos específicos**

- Organizar y solventar los servicios necesarios y facilitar la asistencia de diferentes actores involucrados en el tema.
- Desarrollar una memoria de las principales conclusiones así como un reporte del evento y memoria fotográfica.

#### **V. Actividades**

El taller se llevará a cabo en dos etapas, la primera en el mes de agosto y la segunda en el mes de octubre. Cada etapa tendrá una duración de 4 horas y una audiencia de 35 personas.

##### **Agenda tentativa (aplica para cada etapa)**

<b>Horario</b>	<b>Actividad</b>
9:30 a 10:00	Presentación
10:00 a 11:00	Inicio (objetivos y presentación del proyecto de la PCCS)
11:10 a 11:30	Receso largo
11:30 a 12:30	Discusión estratégica
12:30 a 12:40	Receso corto
12:40 a 13:10	Retroalimentación y sinergias
13:10 a 13:30	Cierre y agradecimientos

*Handwritten signatures and initials:*  
  
  
  




El servicio solicitado estará organizado de acuerdo con las siguientes actividades:

**Aspectos mínimos no limitativos que se deberán cubrir por actividad**

Actividad	Servicio solicitado	Cantidad	Semana tentativa para realizar actividad	
			Etapa 1	Etapa 2
Planeación	Reunión de arranque y planeación	-	Semana 1	
Invitaciones	Elaborar invitaciones y agendas digitales para el taller, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC, así como proporcionar apoyo para realizar llamadas de confirmación.	70 invitaciones digitales personalizadas y 2 agendas digitales	Semana 2	Semana 6
Materiales	Realizar el diseño y elaborar el material informativo (digital) y físico que será proporcionado a los invitados del taller, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC.	2 paquetes de materiales digitales y un paquete de 60 folders (de material reciclado) con impresión alusiva al evento	Semana 4	Semana 9
Servicio de alimentos y bebidas	Cubrir los servicios de alimentos y bebidas durante recesos de del taller (para 35 personas cada uno). La duración de cada servicio será de 4 horas, en las que deberá estar instalada la mesa de servicio, con los siguientes componentes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mesa con mantelería</li> <li>2. Personal para el servicio</li> <li>3. Agua*</li> <li>4. Café *</li> <li>5. Té*</li> <li>6. Jugo</li> <li>7. Refresco</li> <li>8. Frutas y verduras picadas</li> </ol>	2 servicios de alimentos y bebidas durante el receso (disponibles las 4 horas de cada etapa del taller)	Semana 5	Semana 10

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



	9. Aderezo 10. Panecillos (dulces y salados) 11. Galletas (dulces y saladas) 12. Bocadillos salados *en cantidad suficiente para cubrir las 4 horas de duración			
Comunicación	Elaborar dos banners de difusión que serán utilizados en ambas etapas del taller, así como 60 folders (de material reciclado) con impresión alusiva al evento.	2 banners	Semana 4	
Reportes	Envío de información generada al instante (notas y fotografías) al área de comunicación social del INECC para su publicación en redes sociales.	2 paquetes de información al instante	Semana 5	Semana 10
Memorias	Realizar una memoria escrita para cada etapa, de no más de 30 cuartillas y no menos de 20, así como una memoria fotográfica de no menos de 30 y no más de 50 imágenes.	2 memorias escritas y 2 memorias fotográficas	Semana 5	Semana 11

## VI. Productos esperados

Producto	Contenido
Producto 1 y 2	Invitaciones y agendas digitales para cada etapa, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC.
Producto 1 y 2	Material informativo (digital) y físico que será proporcionado a los invitados del taller, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC.
Producto 1 y 2	Servicios de alimentos y bebidas durante recesos (para 35 personas cada uno). La duración de cada servicio será de 4 horas, en las que deberá estar instalada la mesa de servicio.
Producto 1	Banners publicitarios, así como 60 folders (de material reciclado) con impresión alusiva al evento.
Producto 1 y 2	Información generada al instante (notas y fotografías) al área de comunicación social del INECC para su publicación en redes sociales, durante el desarrollo de cada etapa y una vez finalizada.
Producto 1 y 2	Memoria <sup>1</sup> escrita para cada etapa del taller, de no más de 30 cuartillas y no menos de 20, que describa los temas abordados, la lista de asistentes,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



	agenda, guías de memoria y cartas de invitación, audio del evento y demás evidencia, así como una memoria fotográfica de no menos de 30 y no más de 50 imágenes
Producto 2	Reporte completo que describa las acciones ejecutadas, conclusiones generales, así como el desglose del recurso ejercido. El reporte y todos sus anexos deberán entregarse en formato digital y físico junto con un oficio de entrega dirigido al Coordinador General de Crecimiento Verde del INECC.

El reporte y todo documento deberá ser redactado con tipo de letra Soberana Sans, tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm, y derecho e izquierdo 3 cm), incluir citas y referencias bajo el estándar de la Asociación Americana de Psicología (*American Psychological Association, APA*), marcar texto seleccionado como Español (México) o Inglés (Estados Unidos), según corresponda. Además el documento deberá contener en el encabezado el logotipo oficial del INECC centrado y mantener el mismo formato a lo largo del texto tanto para títulos, subtítulos, apartados y figuras. Incluirá una caratula. Asimismo la información generada deberá ser citada bajo la propiedad intelectual del INECC. El informe deberá ser sometido a revisión y corrección de estilo previa entrega.

### **VII. Utilización y/o beneficios y beneficiarios esperados del producto**

Los beneficios de este taller consisten en brindar información para mejorar los procesos de evaluación y toma de decisiones en materia de combate al cambio climático y desarrollo urbano sustentable.

Beneficiarios del producto (s): SEMARNAT, INECC, instituciones públicas, privadas y sociales, gobiernos locales y ciudadanía interesada en temas relacionados con desarrollo urbano y ciudades sustentables.

### **VIII. Vinculación con instrumentos relevantes**

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:**

##### **VI.4. México Próspero**

- Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 [Initials]  
 [Initials]  
 [Signature]



INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

#### **Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018:**

- Estrategia 2.2 Consolidar el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC) y sus instrumentos de forma transversal, incluyente y armonizados con la agenda internacional.

#### **Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018:**

- Objetivo 1: Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.
  - Estrategia 1.3: Desarrollar investigación científica y tecnológica en Crecimiento Verde.
- Objetivo 3: Publicar y divulgar información científica, para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones.

#### **Ley General de Cambio Climático**

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático
- II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller initials below it.



- III. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;
- IV. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales.

### **Estatuto orgánico del INECC**

Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde (entre otras):

- I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas (entre otros):
  - a) Desarrollo sustentable y crecimiento verde;
  - b) Determinantes y efectos económicos, sociales y ambientales de la política y regulación ambiental;
  - c) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático;
  - g) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental;
  - h) Diseño y análisis de medidas de política para el uso sustentable del capital natural;
- III. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el crecimiento verde y la protección ambiental, así como la sustentabilidad en las ciudades.

### **IX. Descripción de los impactos ambiental, social y económico**

La generación de información y conocimiento es una herramienta crucial en el combate al cambio climático y el desarrollo de ciudades más sustentables. De la misma manera, la construcción de redes interinstitucionales de expertos, impacta en la mejora de la toma de decisiones y genera sinergias productivas que inciden en diversos ámbitos de



la Administración Pública Federal. En este sentido, la PCCS permitirán a los tomadores de decisiones de distintos niveles acceder a información enfocada a la sustentabilidad en las ciudades mexicanas, con lo cual se espera que la PCCS genere impactos indirectos por medio de las políticas públicas. Asimismo, al ser de libre acceso, la ciudadanía interesada podrá también hacer uso de la información.

#### **X. Perfil del prestador de servicios**

*Requisitos mínimos para el perfil de la persona prestadora de servicios:*

La persona prestadora de servicios deberá demostrar experiencia, comprobable con al menos 5 eventos (deberá presentar documentos comprobatorios como contratos, cartas, etc.) en el sector público, tanto en servicios de alimentos, como en servicios de promoción y documentación de eventos. Además, deberá contar con la capacidad técnica y económica para realizar las actividades descritas.

#### **XI. Requisitos mínimos a presentar por personas prestadoras de servicios**

##### **a) Requisitos mínimos a presentar al momento de enviar propuestas técnicas y económicas**

1. Propuestas técnica y económica firmadas y rubricadas en tinta azul (escaneadas y enviadas vía electrónica)
2. Currículum Vitae que contenga: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (en su caso FM), domicilio completo, profesión o actividad preponderante, un número telefónico fijo, CURP y RFC.
3. Copia de identificación oficial
4. Copia de Cédula Fiscal (RFC) y documento que establezca la actividad preponderante
5. Deberá informar el número de personas que participarán en el taller, así como su nivel académico y profesión, presentando copia de documentación oficial probatoria.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**b) Requisitos mínimos adicionales a presentar por la persona prestadora de servicios que resulte adjudicada**

La persona ganadora deberá hacer entrega de los documentos en versión digital y en físico en las oficinas del INECC

1. Propuestas técnica y económica originales firmadas y rubricadas en tinta azul
2. Currículum Vitae (firmado y rubricado) que contenga: nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (en su caso FM), domicilio completo, profesión o actividad preponderante, un número telefónico fijo, CURP y RFC. Las personas morales deberán presentarlo para cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
3. Comprobante de estar inscrito en CompraNet
4. Copia de la cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Copia de Cédula Fiscal (RFC) y documento que establezca la actividad preponderante
6. Carta que se refiere al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Carta que se refiere al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
8. Declaración de integridad
9. Manifestación de la estratificación de la empresa (indistinto si es persona física o moral)
10. Constancia de no antecedentes de sanción, emitida por la Secretaría de la Función Pública, con fecha de actualización previa a la establecida para la firma del contrato
11. Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, cuando se supere el monto de contratación de \$300,000.00 (sin IVA)



12. Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que el monto de contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA)
13. Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que el monto de contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA)
14. Copia de comprobante de domicilio
15. Copia de estado de cuenta conteniendo CLABE estandarizada (18 dígitos), sucursal bancaria y número de la misma
16. Garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado) del 10% del valor del contrato, sin considerar el IVA, a entregar en un periodo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato

**c) Requisitos mínimos adicionales a presentar por PERSONA MORAL en caso de resultar adjudicada**

1. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente
2. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER NOTARIAL) e Identificación Oficial del mismo
3. Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que el monto de contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA)

**XII. Cronograma de actividades y pagos**

Las actividades para las dos etapas del taller se distribuyen a lo largo de 10 semanas y cada etapa resulta en un producto.

*MJ*  
*J.*  
*40*  
*ARJ*





### Cronograma de actividades, productos o pagos

No. d etapa	ACTIVIDAD, PRODUCTO O PAGO	Semana										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	Elaborar 35 invitaciones digitales para la primera etapa del taller, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC.	■										
1	Diseño del material informativo (digital) que será proporcionado a los invitados del taller, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC; 60 folders (de material reciclado) con impresión alusiva al evento y 2 piezas de anuncio tipo banner tamaño aproximado de 0.80 x 1.80 metros, impreso sobre lona, con porta banner de plástico y arte con la imagen del evento.			■								
1	Servicio de alimentos y bebidas para la primera etapa del taller y material digital al instante para el área de Comunicación Social del INECC					■						
1	Entrega de Producto 1 (memoria escrita y fotográfica de la primera etapa del taller)						■					
1	Revisión, liberación y pago del Producto 1							■				
2	35 invitaciones digitales para la segunda etapa del taller, de acuerdo con la información y las indicaciones proporcionadas por el personal del INECC								■			
2	Servicio de alimentos y bebidas para la segunda etapa del taller y material digital al instante para el área de Comunicación Social del INECC										■	
2	Entrega de Producto 2 (memoria escrita y fotográfica de la segunda etapa del taller y reporte completo)											■
2	Revisión, liberación y pago del Producto 1											■

RESERVA PÚBLICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

### Cronograma de pagos

Entregas	Fecha de entrega	Fecha de revisión y liberación	Pago	Monto del pago
Producto 1	31/08/2018	03/09/2018	20 días naturales posteriores a la entrega de factura y liberación	\$ 33,617.88
Producto 2	04/10/2018	08/10/2018	20 días naturales posteriores a la entrega de factura y liberación	\$ 43,222.98

#### **XIII. Periodo de contratación y partida presupuestal**

El periodo de contratación tendrá una duración de 11 semanas, a partir de la firma de contrato. El pago se realizará en 2 emisiones a los 20 días naturales, a la entrega de la factura o comprobante fiscal, previa entrega de los productos y validación de la Coordinación General de Crecimiento Verde contra entrega de los productos. Partida presupuestal: 38301 "Congresos y convenciones".

**Nota:** Personas morales o físicas, en caso de incumplimiento en las entregas en las fechas pactadas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el valor del producto por cada día natural de desfasamiento en la entrega de los productos. Personas morales o físicas, en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el valor del producto por cada día natural hasta que se entreguen a entera satisfacción los productos y obtengan la conformidad del Administrador del Contrato.

#### **XIV. Nivel de confidencialidad**

La persona prestadora de servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del servicio. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización escrita del INECC, a través de la Coordinación General de Crecimiento Verde o la Dirección General del mismo.

#### **XV. Perfil de los colaboradores del INECC en el evento**

- Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde.

Coordinación General de Crecimiento Verde



- Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales, Director de Economía Sectorial
- Mtra. Aura Azalea Rodríguez Villamil, Subdirectora de Economía Industrial y de la Energía
- Lic. Alejandra Xóchitl Cruz Bayer, Jefa de Departamento de Análisis de Mercados de Energía y Externalidades

### **XVI. Riesgos asociados al proyecto**

La entrega tardía de productos evitaría el desarrollo adecuado del evento en cuestión. De igual manera, deficiencias en la calidad de los productos y/o servicios, pondrían en riesgo el desarrollo y conclusión oportunos del taller a realizar.

### **XVII. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas**

La personas, físicas o morales, interesada en hacer una oferta técnica y económica para este proyecto deben expresar al Instituto esta intención. Tanto las propuestas técnicas como económicas deberán cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y, al menos:

- Incluir el nombre completo del servicio a que se haga referencia
- Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico)
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia (preferentemente 60 días) y
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda
- Desglosar los costos por rubro cotizado
- Describir los componentes de cada rubro cotizado
- Ser en moneda nacional
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra
- Ser elaboradas en papel membretado (personas morales)

Handwritten signatures and initials on the right margin.

### **XVIII. Protocolo de actuación**

“A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp). Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.”

### **XIX. Referencias**

- Diario Oficial de la Federación. (06 de Junio de 2012). *Ley General de Cambio Climático*. Obtenido de [http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012\\_lgcc.pdf](http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf)
- CONAPO. (2014). *Dinámica demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2030. Ciudad de México*. Obtenido de [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/15\\_Cuadernillo\\_Mexico.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/15_Cuadernillo_Mexico.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (7 de Octubre de 2016). *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático*. Obtenido de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016)
- Girardet, H. (2001). *Creando Ciudades Sostenibles*. Valencia: Tilde.
- Gobierno de la República. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*.
- Gobierno de la República. (2013). *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT)*.
- GPSC. (15 de Enero de 2018). *Global Platform for Sustainable Cities*. Obtenido de <https://www.thegpsc.org/>
- ONU. (2016). *Ciudades sostenibles: por qué son importantes*. Obtenido de [http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/11\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/11_Spanish_Why_it_Matters.pdf)
- SEMARNAT. (2014). *Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático*. México: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Por "EL INECC"

Por "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR

Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

Apoderado general

MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA  
LAPEYRE

Coordinador General de Crecimiento Verde

MTRO. MIGUEL YASSER VICENTE ROSALES

Director de Economía Sectorial

MTRA. AURA AZALEA RODRÍGUEZ  
VILLAMIL

Subdirectora de Economía Industrial y de la  
Energía

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-026/2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA FORZA TRAVEL S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DEL "TALLER DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO SOBRE CIUDADES SUSTENTABLES" CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$76,840.86 IVA INCLUIDO (SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS 86/100 M.N. IVA INCLUIDO).

Coordinación General de Crecimiento Verde